

Demandante: Álvaro Sepúlveda Martínez.
Demandada: Iris Montiel Gómez.

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, los escritos que anteceden para lo pertinente. Se hace constar que el día 01 de septiembre del año 2021, no corrieron los términos judiciales, en razón al PARO NACIONAL, realizado por los empleados de la Rama Judicial, convocada por ASONAL JUDICIAL S.I. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 2 de septiembre 2021.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
SECRETARIA.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.481.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.
RAD. 10-2020-00645-00.

Revisados los documentos remitidos al correo institucional por la parte actora, el 4 de junio del presente, se evidencia que la notificación realizada a la demandada, se hizo de manera física, por tanto, ésta debió ajustarse a los requisitos previstos en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 de 2020 y acreditar el envío y entrega de la copia del auto admisorio, así como el traslado de la demanda, para que la parte pasiva pueda ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

Sumado a lo anterior, en dicha notificación se mencionó en forma errada, la fecha del Auto No.388, por el cual se corrige el Auto Admisorio de la demanda, la cual es 13 de mayo de 2021, y no 21 de mayo de 2021, como consignó en la notificación; además, se omitió la notificación de la providencia No.169 de 25 de febrero de los corrientes, por la cual se modificó un numeral del auto admisorio. Por consiguiente, no se puede tener por notificada al extremo pasivo.

Así mismo, solicita el decreto de la medida inscripción de la demanda, lo cual se realizó mediante providencia de fecha 13 mayo de 2021, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1° REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que realice y/o aporte la notificación personal que trata los arts.291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Art.8° del Decreto 806 de 2020, en aras de imprimir el trámite legal respectivo.

2° Aténgase el apoderado de la parte actora a lo decidido en providencia de fecha 13 mayo de 2021, que decretó la medida de inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.
ESTADO: 143
FECHA: 03 SEPTIEMBRE DE 2021